



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 061-2021-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 061-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2021, las 11h00.

**ANTECEDENTES.-**

1. El 11 de marzo de 2020, a través de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó un escrito que contiene la denuncia del abogado Santiago David Ochoa Beltrán, en contra del señor Pérez Salazar Sergio Alfredo, representante legal de "GRANCOMERCIO CIA. LTDA".
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, Dr. Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa, identificada con el número 061-2021-TCE. El expediente se recibe en este despacho el 12 de marzo de 2021.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Al Consejo Nacional Electoral, en el término de dos días, remita a esta judicatura un informe en el que conste, al menos: **a)** Si la empresa "GRANCOMERCIO CIA. LTDA", representada legalmente por el señor Pérez Salazar Sergio Alfredo, se encuentra registrada como proveedor de promoción electoral para las elecciones generales 2021 y, de ser así, la resolución con que se dio su calificación; **b)** Si existen o no vallas publicitarias ubicadas en autopista Simón Bolívar, a la altura del desvío a Guápulo; y, en la Av. Galo Plaza Lasso y calle Las Retamas, de la ciudad de Quito, con el siguiente contenido: "EN ESTAS ELECCIONES TU ELIGES: Seguir con la DOLARIZACIÓN O Convertirnos en Venezuela. Ponte Pilas VOTA POR EL MÁS CAPAZ"; **c)** De existir las vallas publicitarias referidas en el literal precedente, se indique si las mismas son consideradas por el Consejo Nacional Electoral como promoción electoral; si cuentan o no con la autorización correspondiente; la empresa encargada de su publicación; y, el ordenador y/o sujeto político beneficiario de su difusión.



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 061-2021-TCE

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral PRIMERO de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO:** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

**CUARTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a. Al abogado Santiago David Ochoa Beltrán, en el correo electrónico dochoa@sdr.com.ec y por esta única ocasión en el casillero judicial Nro. 3220 de la Función Judicial.
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**QUINTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec